TIGRE

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto



ORDENANZA 3698/19

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0024800/2019; HCD-171/2019

TIGRE. 4 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3698/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2019, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase el derecho de uso y goce de la Estación Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre, propiedad de este Municipio, conforme convenio que fuera registrado por Resolución N° 1919/2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3698/19 cuyo original se anexa al presente.

<u>ARTÍCULO_2.-</u> Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

<u>ARTÍCULO_3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2014-2 B823

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1891/19



CORRESPONDE EXPTE. 4112-24800/19

TIGRE, 26 dejolio de 2019

VISTO:

El Expediente 4112-24800/19 del registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, tramita el Convenio de permiso de uso del espacio público, celebrado por el Departamento Ejecutivo con LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el señor Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio de permiso de uso del espacio público, celebrado el 5 de julio de 2019 con LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., ad referéndum de la Convalidación del Honorable Concejo Deliberante, cuyo original se anexa a la presente, en relación al derecho de uso y goce, del espacio físico e instalaciones, ubicado dentro de la fracción de tierra sita frente a la margen izquierda del río Tigre, denominada "Paseo Vidal Molina", con frente a la calle Lavalle Nº 520, entre Avenida del Libertador y toda su extensión hasta la calle Paseo Victorica de la Ciudad de



Tigre, con destino al funcionamiento de la Terminal Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
MFM
RC229
MSA

Dr. Mario Zamora Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 1919



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE- LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L – PERMISO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Dr. Julio Cesar Zamora, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Avenida Cazón 1514, Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), y **LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L**, CUIT 30-50679384-6, representada en este acto por el Sr. Leonel Falcón, en su carácter de apoderado, DNI 33.283.064, con facultades suficientes, conforme se acredita con copia de la documentación adjunta, con domicilio en calle Lavalle N° 415. Localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, (en adelante "LINEAS DELTA" y conjuntamente con la Municipalidad, (as Partes"), y

CONSIDERANDO:

I.-Que la EMPRESA es una empresa dedicada al transporte fluvial internacional de pasajeros, una ruta Tigre – Carmelo, y una ruta Tigre – Nueva Palmira.

II.- Que, la MUNICIPLIDAD DE TIGRE, es una persona jurídica pública en los términos del artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1°, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).



III.- Que las partes son contestes en cuanto a la importancia y magnitud que significa mantener el servicio de TRANSPORTE FLUVIAL INTERNACIONAL DE PASAJEROS, en donde funciona la actual Terminal Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre.

IV.- Que asimismo entienden, que este servicio es de vital importancia, tanto para los vecinos —en este caso de Tigre - como para las personas en tránsito no solo en sus vidas cotidianas , sino también para los negocios y vida social, sirviendo al servicio de la comunidad en general.

V.- La MUNICIPALIDAD suscribe el presente Convenio ad referéndum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Que, En virtud de los considerandos que anteceden, las "PARTES" resuelven, ccelebrar el presente convenio (en adelante el "Convenio"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO

- 1.1.- La Municipalidad, otorga a la LINEAS DELTA -y ésta acepta- el derecho de uso y goce, del espacio físico e instalaciones, ubicado dentro de la fracción de tierra sita frente a la margen izquierda del río Tigre, denominada "Paseo Vidal Molina", con frente a la calle Lavalle N° 520, entre Avenida del Libertador y toda su extensión hasta la calle Paseo Victorica de la Ciudad de Tigre, destinado para el funcionamiento de la Terminal Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre.
- 1.2. El presente permiso se otorga en carácter de "tenencia precaria", a fin de continuar con la prestación del servicio de transporte fluvial internacional de pasajeros, en la terminal antes señalada.
- 1.3. LINEAS DELTA recibe el espacio físico e instalaciones descriptas en la presente cláusula, de conformidad y en el estado en que se encuentran.

2. PLAZO



Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia de este Convenio comenzará con su suscripción y permanecerá vigente por **TRES** (3) años (en adelante el "Plazo"), pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en forma fehaciente y por escrito, por igual periodo, siempre que manifiesten su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor a sesenta (60) días del vencimiento del plazo aquí acordado.

3. CONTRAPRESTACIÓN

3.1.- LINEAS DELTA abonará, por el uso y permiso del espacio aquí otorgado por parte de la MUNICIPALIDAD, la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

Dicho importe deberá ser abonado por LINEAS DELTA del 1° al 10° día de cada mes, por ante la Tesorería Municipal, sito en Avenida Cazón N° 1514, en el horario de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, en efectivo y/o transferencia bancaria.

4. CESION

Queda expresamente acordado que LINEAS DELTA no podrá subalquilar y/o ceder el uso, total o parcial del espacio objeto del presente Convenio.

5. OBRAS

5.1. Toda obra y/o mejoras que LINEAS DELTA considere necesario realizar para el mejor cumplimiento del servicio descripto en la cláusula primera, a su costo y cargo, deberá ser previamente notificada a la MUNICIPALIDAD, por escrito, acompañado del proyecto propuesto.

LINEAS DELTA deberá cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal, que corresponda y además deberá aportar los seguros de ART del personal que afectará a la ejecución de los trabajos y un seguro de responsabilidad civil por su actividad, a fin de cubrir eventuales daños a terceros que pudieran suscitarse durante el desarrollo y/o instalación de las Estructuras.

- 5.2. Toda obra y/o mejora que LINEAS DELTA proponga realizar deberá resguardar el estilo arquitectónico que determine la MUNICIPALIDAD, y contar con construcción de acceso y servicios sanitarios para personas discapacitadas.
- 5.3. Toda obra y/o mejora que se realicé quedará a favor de la MUNICIPALIDAD, al finalizar el presente Convenio.

6. SEGUROS

LINEAS DELTA deberá suscribir una póliza de seguros contra incendios a favor de la MUNICIPALIDAD, la que será renovada automáticamente hasta el vencimiento del plazo pactado en la cláusula SEGUNDA, bajo apercibimiento de rescisión.

7. OBLIGACIONES DE LINEAS DELTA

- a) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que imponga la Autoridad Competente a cargo del servicio que presta, para la correcta habilitación de dicho servicio de transporte fluvial internacional de pasajeros;
- b) abonar los impuestos, tasas y contribuciones que resulten de la explotación del servicio de referencia:
- c) Abonar los servicios de energía eléctrica, agua y gas, durante la vigencia del presente Convenio;
- d) Ajustar la publicidad del servicio que presta al espacio al que así autorice la MUNICIPALIDAD;
- e) Cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del personal a su cargo, sean en relación de dependencia y/o contratados;
- f) Garantizar el libre acceso al público a la Estación Fluvial Internacional.

8. RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello de implique derecho a reclamo indemnizatorio alguno a ninguna de las partes,



Asimismo, la MUNICIPALILDAD se reserva el derecho de rescisión, en caso de incumplimiento por parte de LINEAS DELTA de alguna de las obligaciones aquí asumidas.

9. IMPUESTO DE SELLOS

En caso de ser aplicable el impuesto de sellos, las Partes acuerdan que el mismo estará a cargo de LÍNEAS DELTA, siendo que la MUNICIPALIDAD se encuentra exenta por aplicación del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires (art. 296).

10. DomiciLios

Para todos los efectos derivados del Convenio, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que las Partes se cursaren. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio a la otra Parte por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días. Hasta tanto ello no se cumpla se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

11. Solución de conflictos - Jurisdicción

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del Convenio, las Partes deberán tratar de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de treinta (30) días, antes de iniciar otra clase de procedimiento.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado cuando, habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos contados desde el inicio de las negociaciones, las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes acuerdan someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, fuero Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Por la Municipalidad

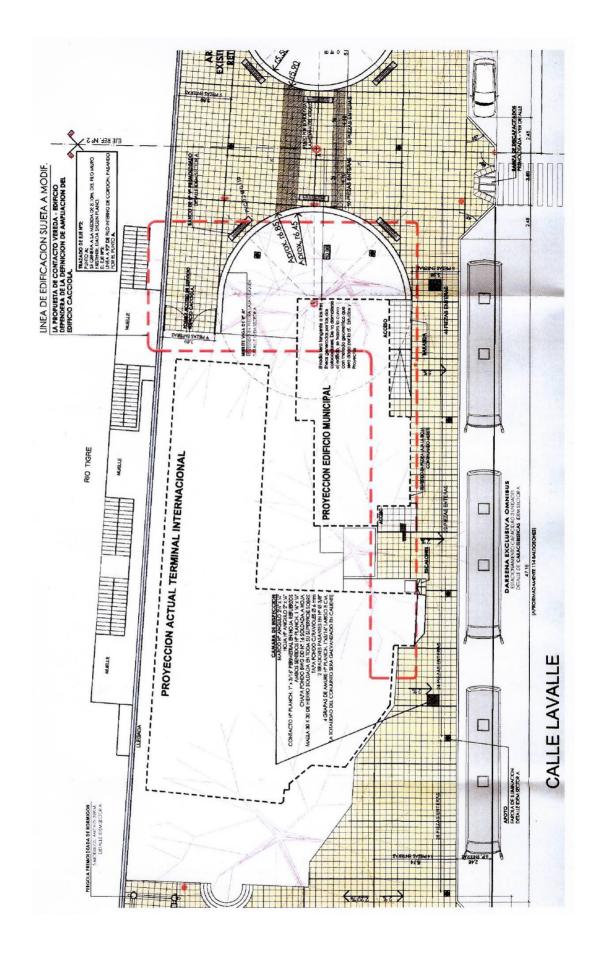
Dr. Julio Cesal Zamora

Intendente

Líneas Delta

Sr. Leonel Falcón

Apoderado









PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA.-

PODER GENERAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS: LINEAS DELTA

3 ARGENTINO S.R.L. a favor de Leonel FALCON.- En la ciudad y Partido de Tigre,

4 Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de Mayo de dos mil

dieciséis, ante mí, MARIA E. BOLO BOLAÑO, notaria titular del Registro 3 de éste

Distrito, COMPARECE: Hugo Fernando MARTIN, argentino, casado, nacido el 27

de abril de 1960, Documento Nacional de Identidad número 13.900.718, con

demicilio en la calle Lavalle 415, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, persona

capaz/a quien afirmo conocer, doy fe, así como que concurre en su carácter de

socio gerente de la firma "LINEAS DELTA ARGENTINO SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-50679384-6, con domicilio en

12 Bartolomé Mitre 6 de Tigre, en mérito a los siguientes elementos: 1) Escritura de

13 constitución de EMPRESA LINEAS DELTA ARGENTINO SOCIEDAD EN

14 COMANDITA POR ACCIONES, de fecha 1 de septiembre de 1970, pasada ante el

escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Victoriano E. Montes, al folio 553 del

16 Registro Notarial 508 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera

17 Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1322 al folio 360 libro 248 de

18 Contratos Públicos el 17 de septiembre de 1970; 2) Escritura número 300 de

Reforma de Estatutos de fecha 25 de octubre de 1991, pasada ante el escribano

de la Ciudad de Buenos Aires, Esteban R. Holgado, al folio 1052 del Registro

organal 1145 a su cargo, inscripta en la Inspección de General de Justicia el 6 de

sparero de 1992 bajo el número 11 del libro 256 de Contratos Públicos; 3) Escritura

húmero 122 de Transformación de fecha 12 de agosto de 1999, pasada ante la

escribana de la Ciudad de Buenos Aires, Marta E. Goldfarb, al folio 812 del

Registro Notatial 363 a su cargo, en la que entre otras cuestiones, se resuelve el

ES COPIA FIEL

BAA012951405

cambio de denominación y tipo societario, adoptándose el tipo societario de Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo su denominación "LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.", inscripta en la Inspección General de Justicia el 15 de enero de 2001 bajo el número 424 Libro 114 de SRL; y 4) Modificación y Reordenamiento de Estatutos de fecha 13 de noviembre de 2014, en la que se los designa por el término de tres ejercicios, Inscripto bajo el número 5658 del libro 146 tomo de S.R.L. el 7 de julio de 2015, en la cual se reelige como Socio Gerente al señor Martin; todos elementos que he tenido a la vista y en copia se agregan al folio 2219 del año 2015, doy fé. Y el señor Martín, en el carácter invocado DICE: PRIMERO. Declaración jurada.- i) Que, ha sido informado por la escribana interviniente del Régimen Jurídico de las Personas Humanas y su Capacidad, establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación; II) Que, declara bajo juramento que no ha sido pasible de acción judicial tendiente a declarar la restricción de su capacidad, y que en razón de ello no existe a la fecha sentencia judicial que lo declare persona humana con capacidad restringida; iii) Que, por lo expuesto, el acto jurídico cuva instrumentación ha solicitado, será celebrado válidamente, pues expresará su voluntad con discernimiento, intención y libertad, al otorgar la presente escritura de Poder; y iv) Que, en caso de que las manifestaciones vertidas no fueran sinceras, el ocultamiento de la verdad deberá ser interpretada como una omisión dolosa de su parte, en consecuencia, carecerán de legitimación activa para incoar la acción de nulidad del presente instrumento que se ótorga. SEGUNDO. que confiere PODER ESPECIAL a favor de Leonel FALCÓN, argentino, nacido el 9 de julio de 1987, con Documento Nacional de Identidad número 33.283.064, domiciliado en Lavalle 415 de Tigre, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites ante la Dirección General de Cultura y Educación, ante la

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25







Administración Pública Provincial, ante la Prefectura Naval Argentina, Buques, el 2 gobierno nacional, provincial, sus ministerios, secretarías y demás reparticiones y dependencias, ante las municipalidades departamentales, ante los organismos 3 provinciales de recaudación fiscal, tribunales municipales de faltas, Cajas de Previsión Social, Asociaciones Profesionales y sindicatos, Secretaria de Turismo, Dirección de Personas Jurídicas, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Registros de la Propiedad mobiliaria, inmobiliaria, intelectual, del automotor, de marcas y patentes, Empresa de Telecomunicaciones, Compañías de Telefonía Celular, Correo Argentino, Instituto Nacional de Reaseguros, ante compañías de seguros, mutuales, obras sociales, empresas de transporte, Administración 10 Nacional de la Seguridad Social (ANSES), realice todo tipo de gestiones para 11 rúbrica de Libros ante Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de 12 Buenos Aires, o Provincia de Buenos Aires, gestiones ante la Administración 13 14 Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y demás autoridades impositivas provinciales y municipales de todo el país a fin de suscribir convenios, tomar obligaciones, 15 percibir, formular peticiones y consultas; controlar o impulsar expedientes; efectuar 16 intimaciones; solicitar nulidad de procedimientos; comparecer a audiencias; 17 efectuar pagos bajo protesto o no; constituir domicilios; solicitar la obtención de clave fiscal, altas, bajas y modificaciones en todos los impuestos, presentar, firmar ciónes juradas y sus modificatorias y/o rectificatorias como así también solicitudes de plazo o prórrogas, notificarse de expedientes y sumarios, olicitar y retirar valores, aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones juradas presentadas, retirar documentación agregada a expedientes, firmai recipos provisorios o definitivos, interponer recursos administrativos, alegar defensa ante actuaciones en sede administrativa y judicial. Al efecto lo faculta para

BAADI295140L

presentar escritos, títulos, papeles, documentos de cualquier naturaleza, firmar los instrumentos que se le requieran, retirar y presentar todo tipo de documentos. abonar tasas e impuestos, solicitar y exigir recibos y cartas de pago. OPERACIONES BANCARIAS: 1) Hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales, agencias y corresponsalías, así como con cualquier otra institución bancaria, entidades financieras o de créditos, Argentina o extranjeras, sea oficial, mixta o privada, existentes o que se establecieran en el futuro en la República Argentina o en el extranjero. 2) Abrir cuentas corrientes, con facultad para emitir cheques contra las mismas con provisión de fondos o no, abrir cuentas a plazo fijo, de ahorro y especiales, efectuar y retirar depósitos de las mismas y cerrar dichas cuentas. 3) Descontar letras pagarés y prendas y demás documentos de terceros. 4) Tomar en locación cajas de seguridad, tener acceso a ellas y extraer los valores y documentos allí depositados. 5) Solicitar y obtener créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamo, descuentos, descubiertos en cuentas corrientes firmando la documentación que se les exija. concertar financiaciones y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones; renovar obligaciones. 6) Emitir, aceptar y girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y títulos de crédito de cualquier clase; endosarlos, avalarlos y descontarlos. 7) Abrir cuentas de custodia, retirar los documentos, títulos, acciones, bonos, letras y valores de cualquier naturaleza que la Sociedad tuviera depositados actualmente o depositare en el futuro, en custodia o en garantía o al cobro, pudiendo otorgar y firmar los recibos, documentos y comprobantes que se les exijan; y cerrar dichas cuentas 8) Realizar operaciones

4

5

6

7

8

11

12

13

14

15

16

17

20

21

22

23

24

25



5

10

11

12

13

14

16

es coria fiel

ACTUACION NOTARIAL BAAD12951407



de cambio por necesidades del otorgante, suscribiendo las liquidaciones de documentos que correspondan 9) Solicitar fianzas, aceptaciones y garantías bancarias, otorgar contragarantías a favor de bancos comerciales vinculados a las garantías que los mismos bancos hayan otorgado. 10) Otorgar fianzas o avales y emitir garantías respecto de obligaciones que contraiga la Sociedad. 11) Cobrar y percibir las sumas adeudadas. 12) Solicitar y dar conformidad a estados de cuentas corrientes, pedir libretas de cheques y en general realiza todas y cualquier operación financiera o bancaria, encontrándoles facultado para llevar a cabo y cumplir las formalidades y requisitos que en particular se le exijan para cada caso y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, con amplias facultades para todo ello, dejándose constancia que no podrá sustituir el presente mandato, en todo ni en parte. Leída que le fue, la ratifica, así la otorga y firma, ante mí, doy fe.- HUGO FERNANDO MARTIN.- Ante mí: MARIA E. BOLÓ BOLAÑO. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz, que paso ante mí, al folio 589, Protocolo del corriente año, doy fe. Para Lineas Delta Argentino S.R.L. expido el presente Primer Testimonio en tres folios de Actuación Notarial números BAA012951405, BAA012951406 y BAA012951407, que sello y firmo en Tigre,

confecha trece de mayo de dos mil dieciséis.-

BAA012951407



SANISIDRO 1 7 MAY 2016

La firma y sello que anteceden se formatizan en el valor de la legalización Nº...ha.co.6725423....que se agrega

> MOT SANTIAGO LUIR VZOSALLO DELEGACION SAN SIDRO

3 _

.18



FAA006725423













LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario DBOLO BOLAÑO MARIA ELINA

obrantes en el Documento NºBAA 12951407

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Mayo

de ₂₀₁₆









EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase el derecho de uso y goce de la Estación Fluvial Internacional de Pasajeros de Tigre, propiedad de este Municipio, conforme convenio que fuera registrado por Resolución N° 1919/2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2019.
Concejal Vicepresidente 1º H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3698/2019

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.